



DE SULLANA
Oficina General de Administración Y Finanzas

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0257-2025/MPS-OGAvF.

Sullana, 03 de Junio del 2025

VISTO:

El INFORME N° 0529-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 26.05.2024, emite conformidad del servicio como Policía Municipal, para la Sub Gerencia de Control Municipal, a favor del proveedor RUTH MAZA CORDOVA, durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre 2023, por el monto de S/4,500.00 Soles;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio Fiscal 2025 se emite CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°: 00782, de fecha 24.03.2025, rubro 08; cadena funcional 0085 Administración de Recursos Municipales a favor de la proveedora RUTH MAZA CORDOVA correspondiente al servicio como Policía Municipal, requerido por la Sub Gerencia de Control Municipal, durante el periodo de octubre 2023, por el monto de **S/1,500.00** Soles, siendo necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores.

Que, mediante Informe de Opinión Legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta los registros contables de gasto de dicho reconocimiento se esta procediendo a regularizar actos administrativos con respecto a la contratación con eficacia anticipada; en virtud del INFORME N° 1008-2024/MPS-OGAJ; de fecha 18.07.2024

Que, mediante El INFORME N° 0529-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 26.05.2024, emite conformidad del servicio como Policía Municipal, para la Sub Gerencia de Control Municipal, a favor del proveedor RUTH MAZA CORDOVA, durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre 2023, por el monto de S/4,500.00 Soles;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo ocho (8°) preceptúa que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su Artículo 15. establece: Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, que dicta la Dirección General del Tesoro Público

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como devengado el pago del monto total de **S/1,500.00** Soles, a favor de la proveedora Ruth Maza Cordova, solicitado por la Sub Gerencia de Control Municipal; por el Servicio como Policía Municipal durante el periodo de octubre 2023; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

c.c.
-G.M./ O.TlyC./O.C/O.A/O.T. -
Archivo,
Van 75 folios

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC COSME E. SAAVEDRA APON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Jr. Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ

TELF. 073-501246 (CENTRAL) 502730 (TELEFAX) 502494 (SECRETARÍA ALCALDÍA)

www.munisullana.gob.pe Email: uinfo@munisullana.gob.pe